



En Valladolid, siendo las veinte horas del día 22 de noviembre 2017, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1.- APROBAR el acta nº 6/2017-18 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido a excepción del punto 9.2 y 9.3 del Acta nº 5 resuelto como sigue:

Completar el Acta nº 5, en sus puntos 9.2. y 9.3 que quedaron en suspenso, rectificando tanto la calificación como la sanción de ambos, al considerar que no es aplicable el artículo 51.d.3, sino el artículo 54.O en relación con el artículo 56.6 del Reglamento de Partidos y Competiciones, fijando la sanción en ambos casos en multa de 30 euros respectivamente.

2.- APROBAR los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 18 y 19 de noviembre de 2017 correspondientes a los Campeonatos de 2ª División Masculina, 1ª División Femenina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino, Cadete Femenino, Cadete Masculino, Infantil Femenino e Infantil Masculino.

3.- ACTAS.

ARCHIVAR el expediente del encuentro **ATLETICO VALLADOLID-CIUDAD DE SALAMANCA.**

2ª DIV MASCULINA

4.- MORALEJO SELECCIÓN ZAMORA-BM CUATRO VALLES

A la vista del escrito recibido mediante correo electrónico del club BM ZAMORA, en el que se solicita cambio de horario en el encuentro de referencia al haber recibido notificación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (que adjunta) en el que le comunican la imposibilidad de celebrar el encuentro en horario e instalación previsto en un principio, teniendo en cuenta el correo electrónico recibido por este comité y enviado por el club BM LA ROBLA.

Este comité acuerda:

Que el citado encuentro se celebrara el día 26 de noviembre de 2017 a las 12:00 horas en el polideportivo municipal de morales del vino (Zamora). Teniendo en cuenta el cambio de localidad el equipo local debe hacer frente al incremento de los gastos directos de árbitros y anotadores-cronometradores que surjan.

5.- AULA VALLADOLID -VITALDENT LEON BM LA VIRGEN

5.1.- **SANCIONAR** al Vitaldent Leon Bm La Virgen con **multa de ciento cincuenta (150) euros**, en virtud del artículo 54.a del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incidentes de público al manifestar un espectador identificado plenamente como seguidor y oficial de dicho club en reiteradas ocasiones expresiones a los árbitros tales como "hijos de puta", "eres muy tonto", "sois tontísimos", o "sois malísimos".

5.2.- **SANCIONAR** a Don Jesús Martín Manzano, por la conducta antes descrita atribuida a su persona, **con suspensión temporal de tres (3) encuentros oficiales**, en virtud de la aplicación del artículo 40 del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 34.a y con el artículo 63 del mismo texto legal.





JUVENIL MASCULINO

6.-CLUB POLIDEPORTIVO BEJARANO BALONMANO-RESTAURANTE GUINALDO CIUDAD DE SALAMANCA

Abierto EXPEDIENTE de instrucción de información reservada para conocer los hechos que motivaron la descalificación del jugador D. Sergio Sánchez Benito, debiendo manifestar los colegiados del encuentro lo que en su derecho conviniera en el plazo de 48 horas, y habiéndose recibido tal escrito, se ha comprobado que la redacción del acta es errónea por cuanto se establece como jugador descalificado el nº 86 del Equipo A, de tal modo que fue incorrecta la identificación del mismo en el acta del encuentro, se requirió a Don Sergio Sánchez Benito y al Club Deportivo Bejarano Balonmano para que manifestaran cuanto a su derecho conviniera sin que se hayan recibido alegaciones al respecto.

Por ese motivo, se otorgó un plazo de 48 horas al jugador y al club para que remitieran alegaciones, con expresa advertencia de proceder a resolver el expediente, y apercibimiento de apertura de expediente por falta de colaboración con este Comité, sin que se tenga constancia del envío de dichas alegaciones.

Por todo ello, este Comité acuerda:

6.1.- **SANCIONAR** a Don Sergio Sánchez Benito **con suspensión de un (1) encuentro oficial** por poner la zancadilla al jugador nº 77 del equipo B, que perdió totalmente el control de su cuerpo y cayó al suelo, por lo que fue descalificado inmediatamente, en aplicación del artículo 34.c del Reglamento de Régimen Disciplinario, habiendo aplicado la atenuante de arrepentimiento del artículo 8 del mismo texto.

6.2.- **SANCIONAR** al Club Deportivo Bejarano por no colaborar con las instrucciones del Comité, **con multa de cien (100) euros respectivamente**, en virtud del artículo 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario.

JUVENIL FEMENINO

7.-CD BM DELICIAS-UEMC-INMOBA ARANDA VDA

ABIERTO EXPEDIENTE de instrucción de información reservada para conocer las causas por las que el equipo Inmoba Aranda VDA ha alineado como ayudante de entrenador a D. Samuel Andrés del Sastre, quién no posee título de entrenador territorial.

Este comité acuerda **SANCIONAR** al Club Villa de Aranda por presentar como entrenador del Equipo Juvenil a D. Samuel Andrés del Sastre, quien no dispone de título de entrenador territorial **con multa de treinta (30) euros** en aplicación del artículo 54.O en relación con el artículo 56.6 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

8.- CALZADOS ROBER BM NAVA – 2 CALZADOS ROBER BM NAVA

8.1.- A la vista de las manifestaciones recogidas en el Acta del encuentro, y de las imputaciones realizadas a Don Daniel Gordo Ríos, previo a la decisión correspondiente, el Presidente del Comité de Competición manifiesta abstenerse en este asunto, por relación familiar con el presunto autor de los hechos.

8.2.- A la vista del acta del encuentro, y de las alegaciones formuladas por Don Daniel Gordo Ríos, se acuerda la apertura de expediente a efectos de determinar con claridad los hechos motivos de posible conducta sancionable, por lo que se acuerde citar a las siguientes personas para que comparezcan a declarar en calidad de testigos en la sede de la Federación de Castilla y León de Balonmano el próximo día 28 de noviembre de 2017 a las 17,30 horas:

- Alejandro Pereira Ortega.
- Julián Mateo Olmos.
- Carlos Colomer Moncho

Citación que se les hará llegar a través del Club Bm Nava.





FEDERACION DE BALONMANO DE CASTILLA Y LEON

ACTA Nº 7/2017-18

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICION

9.- HORARIOS

CLUB	CAT.
ABANCA ADEMAR LEON-SEMILLAS KWS BALOPAL	JM

Al no haber señalado el horario para celebrar los encuentros que a continuación se reseñan, dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León, se acuerda **SANCIONAR** al Club ABANCA ADEMAR DE LEON con **MULTA DE CINCUENTA (50) EUROS por partido respectivamente**, al no comunicar el horario con la antelación suficiente conforme a lo dispuesto en el art. 54.L) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

10.- SANCIONES ECONÓMICAS.

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

11.- RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.- Enrique Ríos Argüello

EL SECRETARIO



Fdo.- Sonia Martín Argüello

